

Reseña:

Walker Silva, Nathalie.  
*La rescisión por lesión  
en el Código Civil chileno.*  
Valencia: Tirant lo Blanch, 2019

ERIKA ISLER SOTO (UNIVERSIDAD DE TALCA)\*

¿Debe una institución analizarse a partir de sus antecedentes históricos o, por el contrario, una vez nacida a la vida del derecho, cobra una autonomía tal que permite desligarse de sus orígenes y ser examinada únicamente a la luz de los principios y postulados que imperan al momento de ser aplicada?

Se trata de un cuestionamiento que tiene lugar no solo en el derecho, sino, en general, en todas las artes y humanidades. Así, el músico se preguntará si debe estudiar la vida y obra de un compositor para poder abordar adecuadamente una determinada partitura, o bien, si tiene más valor conceder una propia reinterpretación. El crítico, por su parte, se enfrentará al mismo dilema: analizar una obra tomando en consideración su génesis, u obviarla para resignificarla completamente.

El investigador, por lo tanto, deberá tomar una decisión a partir de la cual surgirán también los métodos de investigación que utilizará para responder a un determinado problema jurídico.

En el mundo utilitarista en el que nos encontramos insertos el recurso al método histórico-crítico suele evidenciar una toma de posición valiente, desde que en apariencia haría adquirir al trabajo un carácter meramente romántico que no

\* Profesora de Derecho Civil, Universidad de Talca. Abogada; licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Austral de Chile; licenciada en Estética, Pontificia Universidad Católica de Chile; magíster en Derecho, mención Derecho Privado, Universidad de Chile; magíster en Ciencia Jurídica, Pontificia Universidad Católica de Chile; doctora en Derecho, Pontificia Universidad Católica de Chile; contacto: eisler@utalca.cl.

incidiría en la *praxis* actual. Probablemente tal es la razón por la cual una gran cantidad de textos sobre derecho vigente omite referencias acerca de los antecedentes que le han servido de fuente, limitándose a examinar los principios, normas e instituciones desconectados de su origen.

No obstante, la importancia del estudio de las fuentes radica en que permite al investigador contar con mayores antecedentes para proponer una solución a un problema jurídico. La tradición, por lo tanto, no ata al investigador a una cierta forma de interpretación, sino que le amplía las posibles respuestas, de las cuales podrá escoger aquella o aquellas que le parezcan más razonables.

Pues bien, el texto que se reseña aborda, a propósito de la lesión enorme, la naturaleza de la rescisión, utilizando precisamente el método histórico-crítico junto al dogmático. Así, lo que el lector encontrará en sus páginas es un estudio por el cual se busca determinar la vinculación entre la rescisión y la nulidad relativa. De esta manera, se analiza rigurosamente una institución fundamental del Derecho Civil, que va a alcanzar no solo al régimen común, sino que también a todas aquellas materias en las cuales se expresare.

El trabajo de la profesora Walker se destaca además por su estilo de escritura elegante y ágil, que facilita su acceso al lector, sin perder el carácter de científico.

Se compone de cuatro capítulos. El primero de ellos enfoca el estudio histórico de la rescisión, a partir del examen de sus manifestaciones en Roma, la Edad Media –¿cabe llamarla así?–, el Derecho Antiguo Español, la Modernidad y la codificación a que dio origen. En esta última parte, además, se introduce una sistematización comparatista de la temática, en ciertos regímenes del *Civil Law* adecuadamente escogidos (Alemania, Chile, España, Francia, Italia y Suiza).

El segundo capítulo, en tanto, revisa el lugar que ocupa la rescisión en los sistemas de ineficacia de actos y contratos. En esta ocasión, uno de los méritos del texto –entre otros muchos– radica en la sistematización de las propias ineficacias e invalideces, cuestión que presenta utilidad para el estudio no solo de la rescisión, sino que de todos aquellos casos en los cuales el negocio jurídico deja de producir efectos por alguna razón.

Por su parte, aunque en el capítulo tercero se analizan los supuestos rescisorios contemplados en la codificación civil chilena, ello se realiza también en vinculación con fuentes históricas y regímenes foráneos, por lo que se mantiene en todo caso el carácter genérico del libro.

El capítulo cuarto, finalmente, aborda la forma en que se debe ejercer la acción rescisoria y las consecuencias que de ello pueden derivarse. Destaca el diálogo

que la autora propone en este punto respecto de los remedios y acciones previstos en el Código Civil y aquellos que se derivan de otros cuerpos legales.

Con todo, la tesis central que se plantea se refiere al rechazo de la doctrina tradicional que identifica las nociones de *rescisión* y *nulidad relativa*. Por el contrario, la profesora Walker en esta ocasión postula que entre ellas existe una vinculación de género a especie, cuyos efectos no necesariamente serán los mismos. En ese sentido, dicho planteamiento ya es una buena razón para leer el libro, desde que, con argumentaciones sólidas, sugiere una relectura del sistema de ineficacias e invalidez que se creía ya asentado en los regímenes del Derecho Continental.

Por otra parte, si bien contiene una especial referencia al ordenamiento jurídico chileno, su aplicación es amplísima, no solo por la influencia que ha presentado el Código de Bello, sino que precisamente por la utilización del método histórico crítico, así como por la revisión y análisis de las propias bases de la nulidad.